

RESOLUCIÓN (Expte. A 340/03, Morosos Feneval)

Pleno

Excmos. Sres.:

Solana González, Presidente

Huerta Trolèz, Vicepresidente

Castañeda Boniche, Vocal

Pascual y Vicente, Vocal

Comenge Puig, Vocal

Martínez Arévalo, Vocal

Franch Menéu, Vocal

Muriel Alonso, Vocal

Del Cacho Frago, Vocal

En Madrid, a 15 de diciembre de 2003.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (el Tribunal), con la composición antedicha y siendo Ponente el Vocal Sr. PASCUAL Y VICENTE, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 340/03, Morosos Feneval (2493/03 del Servicio de Defensa de la Competencia, el Servicio), de autorización singular formulada por la Federación Nacional Empresarial de Alquiler de Vehículos con o sin Conductor (FENEVAL) para un registro de morosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 21 de octubre de 2003 tuvo entrada en el Servicio una solicitud de autorización singular formulada, al amparo del art. 4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por FENEVAL para la creación y el funcionamiento de un registro de morosos.
2. El 22 de octubre de 2003 el Servicio, mediante Providencia, acordó la admisión a trámite de la solicitud y la incoación del correspondiente expediente, que fue instruido cumpliendo todos los requisitos legales y sin oposición de terceros.
3. El 24 de noviembre de 2003 el Servicio remite el expediente al Tribunal con el correspondiente informe, en el cual se hace constar que, tanto en las normas de funcionamiento del registro como en el acuerdo con la entidad a la que se encomienda la gestión del mismo, se observa un estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por el Tribunal para

autorizar este tipo de registros por lo que procedería otorgar, por un plazo de cinco años, la autorización solicitada.

4. El 3 de diciembre de 2003 el Pleno del Tribunal acuerda la admisión a trámite del expediente y la designación de Ponente, dictándose al efecto Providencia de 4 de diciembre de 2003.
5. El Tribunal deliberó y falló en su sesión plenaria de 10 de diciembre de 2003.
6. Es interesada la Federación Nacional Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor (FENEVAL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El presente procedimiento tiene por objeto resolver sobre la solicitud de autorización singular formulada por la Federación Nacional Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor (FENEVAL) para crear un registro de morosos cuya gestión se confía a la entidad independiente especializada Creditor Base de Incidencias Negativas S.L. (CREDITOR-BIN).
2. Es doctrina de este Tribunal que la constitución de un registro de morosos sectorial es una concertación de las prohibidas por el art. 1 LDC ya que, al estar integrado por empresas que son competidoras entre sí, su explotación es susceptible de proporcionar una plataforma para acciones colectivas anticoncurrenciales. No obstante, este Tribunal viene considerando que estos registros de morosos sectoriales son autorizables singularmente, bajo determinadas condiciones, en aplicación de los arts. 3 y 4 LDC.
3. En el presente caso, se trata de una solicitud para un registro de morosos del sector de alquiler de vehículos, favorablemente informada por el Servicio y sin oposición de terceros, que cumple los requisitos de los citados arts. 3 y 4 LDC, así como las condiciones habituales que el Tribunal impone a este tipo de registros, que son: a) Voluntariedad de adhesión. b) Libertad de los adheridos para fijar sus respectivas políticas frente a los morosos. c) Objetividad de la información que se transmite a los usuarios. d) Que los datos incluidos en el registro no se manipulen ni utilicen para fines distintos a los autorizados. e) Que la responsabilidad de la gestión del registro quede claramente delimitada.

4. En consecuencia, en aplicación de los arts. 3 y 4 LDC y conforme al procedimiento previsto por el Real Decreto 378/2003, de 28 de marzo, no considerando necesario el Tribunal oír a los interesados ni al Servicio, procede conceder por cinco años la autorización solicitada, advirtiendo que la misma se contrae exclusivamente a la materia encomendada al conocimiento de este Tribunal y, por ello, se circunscribe a los efectos que el registro de morosos pueda tener sobre la libre competencia, no extendiéndose al cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, ni a cualesquiera otras que puedan contenerse en demás disposiciones.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Tribunal

RESUELVE

- Primero:** Autorizar la creación por la Federación Nacional Empresarial de Alquiler de Vehículos con y sin Conductor (FENEVAL) de un registro de morosos que será gestionado por Creditor Base de Incidencias Negativas S.L. (CREDITOR-BIN) y cuyas normas figuran incorporadas al expediente del Servicio en los folios 59 a 83.
- Segundo:** Establecer una duración de cinco años para la autorización, a contar desde la fecha de esta Resolución y sujetarla a las circunstancias que establece el art. 4 LDC.
- Tercero:** Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia, con remisión de copia compulsada del reglamento del registro de morosos que se autoriza y del acuerdo-marco que define su gestión, que vigile la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y que proceda a la inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia de las citadas normas de funcionamiento y gestión del registro autorizadas.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma no cabe recurso alguno salvo el contencioso-administrativo que ante la Audiencia Nacional se puede interponer en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución.